

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202250130008 DE 28/12/2022**

### **ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Por medio de la cual, se deroga la resolución número 202250120995 de 30/11/2022 y se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO para celebrar Contrato interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín.

### **LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1039 de 2016, 863 de 2020, 1198 de 2020 y 834 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, y la Resolución 202250127913 del 22/12/2022.

### **CONSIDERANDO:**

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Municipio de Medellín – Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín, mediante Contrato Interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral.

E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las

- 1 -

siguientes:

**1. Alcance del objeto:**

Se pretende llevar a cabo un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, para la gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física para la atención a la primera infancia de los proyectos a cargo la unidad administrativa especial buen comienzo del distrito de Medellín.

De manera general, las actividades para desarrollar desde la EDU bajo el alcance del contrato interadministrativo comprenden:

- Realizar la gerencia integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados al contrato interadministrativo.
- Administración integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos suministrados y realizados por parte de la Secretaría de Educación que se generen durante el contrato.
- Supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada uno de los proyectos que lo componen, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que corresponda adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la EDU.
- Realizar los mejoramientos de infraestructura perteneciente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
- Realizar la gestión predial de propiedades privadas donde actualmente se atienden los programas de atención a la primera infancia de Buen Comienzo de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Realizar los estudios, diseños, trámite de permisos, obtención de licencias y ejecución de obras para el mejoramiento y construcción de los jardines infantiles pertenecientes al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que se requiera por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el marco de los proyectos a desarrollar de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
- Garantizar el buen desarrollo de las obras de infraestructura y proponer soluciones ante hechos imprevisibles que puedan presentarse (casos fortuitos o fuerza mayor.)
- Entregar los manuales de mantenimientos y uso, planimetrías y guías de conservación derivadas de la ejecución del contrato que permitan continuar con la ejecución efectiva de actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.

**2. Plazo estimado:** Se estima un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

G. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la celebración de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, condiciones que se cumple con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, identificado con NIT 800223337-6.

H. De acuerdo con lo anterior, La empresa industrial y comercial del estado, Empresa de Desarrollo Urbano-EDU de conformidad con el artículo 2 del decreto municipal 158 de 2002, es una persona Jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, en virtud de su razón social, la EDU tiene como objeto el “desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos., que incluyen entre otros aspectos, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

integración y reajuste de predios buscando en todo que sea auto costeable, mediante la explotación económica sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde esté presente” (artículo 5 del decreto municipal 158 de 2002).

De igual manera, de acuerdo con el decreto antes mencionado en su inciso tercero, en el desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios y contratos con diferentes entidades públicas y privadas con la finalidad de liderar macroproyectos de vivienda de interés social, interventorías y demás actividades relacionadas con su objeto; esto sin menoscabar la propiedad de sus activos, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de servicios y solidaridad y redistribución de ingresos, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

I. Que con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual que se plantea, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades planteadas de una manera ágil y eficaz, además busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección.

G. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$104.742.695.406), respaldado con en el Acuerdo municipal 059 de 2022, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

Debido a las consideraciones anteriores, este Despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar expresamente la Resolución número 202250120995 de 30/11/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encontrar justificada la Contratación Directa por consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es Contrato interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín.

- 4 -



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de diciembre.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

| Proyectó:                                                        | Revisó:                                                           |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <br>María Adelaida Sierra Restrepo<br>Abogada contratista UAEB/C | <br>Carlos Federico Soto Hernández<br>Asesor jurídico Contratista |